



**APRUEBA ADDENDUM, REGULARIZA MODIFICACIÓN Y
APRUEBA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO
MAYOR Y EL HOGAR EL BUEN SAMARITANO DE LA
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL, PROGRAMA FONDO
SUBSIDIO ELEM DEL SERVICIO NACIONAL DEL
ADULTO MAYOR, REGIÓN METROPOLITANA.**

RESOLUCION EXENTA N° 3.542 /

SANTIAGO, 20 de Julio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.828, el D.S N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, el D.S N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el D.S N° 14, de 2012, del Ministerio de Salud, en la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, la Resolución N°69, de fecha 27 de noviembre de 2013, la Resolución Exenta N° 168, de fecha 14 de enero de 2014, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA en cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecuta el Programa Fondo Subsidio ELEM, Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía Para Adultos Mayores, el cual se encuentra regulado por el DS N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, que aprobó las Bases Tipo Administrativas, Técnicas y Anexos que rige el concurso público del Fondo Concursable.

3. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, mediante la Resolución N° 69, de fecha 27 de noviembre de 2013, de SENAMA, se adjudicó el Concurso de Proyectos para la operación del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Región Metropolitana, y se ordenó celebrar el respectivo Convenio con El Hogar el Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul, RUT N° 70.825.600-5, en adelante la Institución, hasta por la suma de \$111.357.216.-(ciento once millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis pesos).

4. Que, con fecha 14 de enero de 2014, se suscribió el respectivo Convenio de Ejecución entre SENAMA y El Hogar el Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul, el cual fue aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N° 168.

5. Que, mediante el Memorandum Interno DAF N° 0655/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, del Encargado de la Unidad de Transferencias, se solicitó modificación y cierre administrativo del Convenio suscrito entre las partes.

6. Que, en el Memorandum Interno citado anteriormente, se detalló la ejecución financiera del convenio, en consideración al presupuesto inicialmente presentado por la Institución y al presupuesto transferido por SENAMA, y se otorgó el visto bueno financiero para proceder al cierre administrativo del Convenio, por haber cumplido la Institución con los compromisos financieros emanados del mencionado acuerdo de voluntades.

7. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 529/2017, de fecha 23 de marzo de 2017, de la Jefa (S) de División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente el cumplimiento de la ejecución del proyecto, basándose este último en el informe Regional para el Cierre Técnico de Convenio Fondo Subsidio ELEAM, con fecha 17 de marzo de 2017, suscrito por la Coordinadora Regional y el Encargado Regional Fondo Subsidio ELEAM, Región Metropolitana, el cual se adjuntó al citado Memorando.

8. Que, a través del Memorandum Interno N° 1413/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, del Encargado de la Unidad de Transferencias, se rectificó el cuadro señalado en el Memorandum Interno DAF N° 0655/2017, anteriormente mencionado, que detalló la ejecución financiera del convenio.

9. Que, se ha tenido a la vista el detalle de la ejecución financiera del convenio mencionado en el considerando precedente, observándose que la Institución realizó durante la ejecución del convenio modificaciones al presupuesto del proyecto sin autorización por parte del Servicio, sin embargo, se constató que los movimientos efectuados se hicieron entre los ítems de gastos autorizados por las Bases que rigieron el concurso y el convenio, no alterándose el monto total a transferir dentro de dicho convenio.

10. Que, teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y de encontrarse el convenio vigente en virtud de su cláusula segunda, se hace necesario modificar el Convenio de Ejecución con el fin de regularizar los gastos efectuados y rendidos por la Institución, los cuales se encuentran aprobados por este Servicio, según se indicó en el numeral 6 de la presente parte considerativa.

11. Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y El Hogar el Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul, se suscribió, con fecha 05 de junio de 2017, Addendum que modificó el Convenio original.

12. Que, en mérito de los Memorandos Internos DAF N° 0655/2017, DAF N° 1413/2017, y DGCT N° 529/2017, mencionados anteriormente, corresponde cerrar administrativamente el Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución.

13. Que, se hace necesario la dictación del presente Acto Administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y El Hogar el Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul, RUT N° 70.825.600-5, con fecha 05 de junio de 2017, y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL
CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
EL HOGAR EL BUEN SAMARITANO
DE LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL

En Santiago, a 05 de junio de 2017, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N°9.855.855-1, ambos con domicilio en la calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, el Hogar del Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 70.825.600-5, representada por sus Representantes Legales don Francisco Velasco Echazarreta, cédula de identidad N° 11.624.873-5, y doña María Elena de Castro Espinosa, cédula de identidad N° 7.002.539-6, todos domiciliados para estos efectos en la Avenida Irarrázabal N° 4350, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la segunda versión del Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, establecido en el Programa Fondo Subsidio ELEAM del Servicio Nacional del Adulto Mayor, y de conformidad con las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, aprobadas por la Resolución N° 23, de fecha 18 de junio de 2013, de SENAMA, se suscribió convenio de ejecución entre SENAMA y el Hogar del Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul, con fecha 14 de enero de 2014, por un monto de hasta \$111.357.216.- (ciento once millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis pesos), para el financiamiento del proyecto de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor residente en el Establecimiento de Larga Estadía: ELEAM "Hogar el Buen Samaritano".
2. Que, el Convenio de Ejecución suscrito entre las partes fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 168, de fecha 14 de enero de 2014, de SENAMA.
3. Que, mediante el Memorandum Interno DAF N° 0655/2017, de fecha 14 de marzo de 2017, rectificado a través del Memorandum Interno DAF N° 1413/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, se detalló la ejecución financiera del convenio y se señaló que la Institución rindió el total de los recursos transferidos por SENAMA en los ítems de Recursos Humanos y de Alimentación.
4. Que, de acuerdo con la cláusula quinta del convenio señalado en el considerando primero, éste se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren.
5. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, las partes han considerado modificar el convenio original toda vez que se efectuaron movimientos entre los ítems financiables y autorizados tanto en las Bases que rigieron el concurso como en el Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

PRIMERO:

En atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado modificar el "Presupuesto de Ejecución" contenido en el Anexo N° 6, del Proyecto de Iniciativas de Apoyo Directo al Adulto Mayor, presentado por la citada Institución, y que hace parte integrante del convenio, según se señala en la cláusula segunda, de acuerdo con el siguiente cuatro:



Ítem Financiable	Presupuesto Convenio	Presupuesto Transferido	Modificación solicitada		Presupuesto Final	Ejecución	Saldo
			Incremento	Reducción			
Recursos Humanos	\$ 48.997.175	\$ 47.789.463	\$ 59.263.419		\$ 107.052.882	\$ 107.052.882	\$ 0
Alimentación	\$ 30.066.448	\$ 29.325.353		-\$ 27.765.818	\$ 1.559.535	\$ 1.559.535	-\$ 0
Artículos de Higiene Personal		\$ 0			\$ 0	\$ 0	\$ 0
Artículos de Aseo	\$ 16.703.583	\$ 16.291.863		-\$ 16.291.863	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Insumos Médicos	\$ 5.567.861	\$ 5.430.621		-\$ 5.430.621	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Medicamentos		\$ 0			\$ 0	\$ 0	\$ 0
Pañales	\$ 8.908.577	\$ 8.688.993		-\$ 8.688.993	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Equipamiento	\$ 1.113.572	\$ 1.086.124		-\$ 1.086.124	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Otros		\$ 0			\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL GASTOS	\$ 111.357.216	\$ 108.612.417	\$ 59.263.419	-\$ 59.263.419	\$ 108.612.417	\$ 108.612.417	\$ 0

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio, consta en Decreto supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece don Francisco Velasco Echazarreta y doña María Elena de Castro Espinosa, para representar a la Institución, consta de Reducción a Escritura Pública, Acta de Sesión de Directorio, de fecha 25 de septiembre del año 2014, otorgada ante el Notario Público de la 5 Notaria de Santiago, de don Patricio Raby Benavente.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

Firman:

FRANCISCO VELASCO ECHAZARRETA
Representante Legal
Hogar el Buen Samaritano
De la Sociedad de San Vicente de Paul

MARÍA ELENA DE CASTRO ESPINOSA
Representante Legal
Hogar el Buen Samaritano
De la Sociedad de San Vicente de Paul

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Regularícese la modificación presupuestaria aprobada en el Resuelto N° 1 anterior, clausula primera.

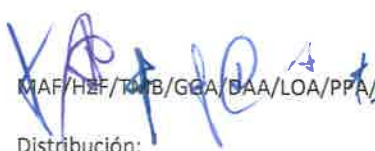
3. Apruébese, en mérito de lo señalado en los numerales 5, 6, 7 y 8 de la parte Considerativa del presente acto administrativo, el cierre administrativo del Convenio de Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y El Hogar el Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul, de fecha 14 de enero de 2014, aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N° 168.

4. Restitúyase al Hogar el Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décima primera del convenio citado en el Resuelto N° 3 anterior, y con el procedimiento establecido por SENAMA para tales efectos.

5. Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada al Hogar el Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;


FELIPE DÍAZ RAÍN
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/HZF/TMB/GGA/DAA/LOA/PPA/dgv

Distribución:

- Hogar el Buen Samaritano de la Sociedad San Vicente de Paul: Av. Irarrázabal N° 4350, de la Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.
- DAF
- DGCT
- Coordinación Regional de SENAMA, Región Metropolitana
- Archivo Oficina Partes Senama

